

PROCESO: ALIMENTOS.
DEMANDANTE. LEYDI YURANY BOLAÑOS MALES.
DEMANDADO. DAMIAN ALEXIS ORTEGA MEJIA.
BENEFICARIO: JHON DEIBY ORTEGA BOLAÑOS.
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2009-00232-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2495**

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2021

PONER EN CONOCIMIENTO de los extremos procesales la respuesta allegada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS en la que remite por competencia el oficio a la UGPP; como también, la respuesta allegada por el CONSORCIO FOPEP, por medio del cual, informa que *“la medida de embargo que recae sobre la pensión del demandado Damián Alexis Ortega Mejía, ha sido levantada y dejará de aplicar en la nómina a partir del mes de diciembre de 2021, de acuerdo con lo ordenado por su despacho. Respecto a los remanentes, le solicitamos al despacho allegar la orden impartida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali, en razón a que este pagador desconoce dicha petición y los parámetros con la cual se debe ingresar, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado.”*.

En consecuencia, se libraré oficio al FOPEP informando que en el presente proceso no se decretó embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **0a776491cbae4480b540a4b9823321c26b48cdf67b231fa45078f6e255c8f1d2**

Documento generado en 09/12/2021 06:26:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>